PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I incisos a), d), e) y g), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan a los integrantes del Ayuntamiento para dictaminar a favor o en contra de aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, para modificar los bandos, reglamentos, circulares, o disposiciones administrativas de observancia general, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS, 27 TER Y 27 QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente:

R E L A T O R Í A

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Hacienda Municipal; y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son competentes para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Durante el desarrollo de la Centésima Décima Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebrada el día 04 de agosto del año 2016, por unanimidad de votos se acordó enviar a las comisiones permanentes antes referidas, el asunto relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS, 27 TER Y 27 QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO,** solicitud hecha por el **Ing. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ Presidente Municipal Constitucional.**

TERCERO. El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/032/2016 a éstas comisiones el día 04 de agosto de 2016, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, bajo el expediente identificado con la clave SA/DP/182/16.

A continuación se exponen los motivos del presente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2016 el el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez Presidente Municipal Constitucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 y adiciona el artículo 27 bis, 27 ter y 27 quater del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, junto con aquella y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella. En ese sentido La Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 establece una visión amplia y vanguardista de los derechos de la infancia de la que se tenía antes de su aprobación.

TERCERO. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una premisa que debe atender el Municipio de Pachuca, para ese efecto se detecta la necesidad de materializar esos principios en una disposición reglamentaria municipal.

CUARTO. Garantizar el máximo bienestar posible de los niños, niñas y adolescentes privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales es una exigencia que se ve materializada en la presente iniciativa.

La creación de un Sistema Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes garantiza la protección, prevención y restitución integral de los derechos de este sector de la sociedad que hayan sido vulnerados. Este sistema será coordinado por una Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo es el instrumento reglamentario que establece las secretarías y entidades que componen la administración pública Municipal, es por esa razón que se considera adecuado reformar y adicionar diversas disposiciones a efecto de crear la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en un nivel jerárquico importante, puesto que se constituye como un ente administrativo que depende directamente del Presidente Municipal Constitucional.

SEXTO. El o la Secretaría Ejecutiva, elaborará el proyecto del Programa Municipal de Protección, el cual someterá a consideración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, este programa contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, debiendo prever acciones a mediano y largo alcance e incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como la participación ciudadana.

Es por lo anterior que los integrantes de las comisiones permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Hacienda Municipal; y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que actúan de manera conjunta; someten a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen con el siguiente punto de acuerdo:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y OCHO QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS, 27 TER Y 27 QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 23.- ...

I. ...

a) ...
b) ...
c) ...

II. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes:

a) Dirección de Estadística y Planeación Estratégica; y
b) Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 27 bis.- A la Secretaría Ejecutiva le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente reglamento;
II. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
III. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
V. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
VI. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
VII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
VIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección y a su Presidenta o Presidente, sobre sus actividades;
XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
XIII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones en la materia;
XIV. Coordinarse con las Secretarias Ejecutivas del Sistema Estatal y de los municipios del Estado para la articulación del Programa Estatal de Protección;
XV. Solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información; y
XVI. Las demás que le encomiende El o la Presidenta o el Sistema Nacional de Protección Integral, que señale el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 27 ter.- A la Dirección de Estadística y Planeación Estratégica le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

I. Conformar un sistema de información a nivel Municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
II. Apoyar a él o la Secretaria Ejecutiva en la elaboración del Programa Municipal de Protección, con el análisis de los datos arrojados por el sistema de información;
III. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
IV. Sistematizar la información que las y los integrantes del Sistema Municipal rindan cuatrimestralmente a la Secretaría Ejecutiva;
V. Realizar anualmente un análisis del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
VI. Desarrollar mecanismos de consulta ciudadana con metodologías con enfoque de derechos de infancia y adolescencia;

VII. Proponer de manera conjunta con el o la Secretaria Ejecutiva elaborar políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva los programas o acciones a implementar a favor de las niñas, niños y adolescentes; y

IX. Las demás que le encomiende el o la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección y los demás ordenamiento legales aplicables.

ARTÍCULO 27 quater.- A la Dirección Jurídica le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

XXII. El desarrollo de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la Secretaría Ejecutiva;

XXIII. Establecer los mecanismos jurídicos de coordinación con otros sistemas municipales de protección que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIV. Elaborar los proyectos de reforma, reglamentos o de cualquier instrumento jurídico que le solicite la Secretaría Ejecutiva;

XXV. Auxiliar a la Coordinación Jurídica y Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;

XXVI. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven; y

XXVII. Las demás que le encomiende el o la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección o demás ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNTO: Para el siguiente Ejercicio Presupuestal el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, deberá asignar recursos para la nueva Unidad de Apoyo del Presidente Municipal Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, RÚBRICA; **SÍNDICO PROCURADOR,** ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, RÚBRICA; **SÍNDICO PROCURADOR,** L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, RÚBRICA.

REGIDORES; LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO, RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN, RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA, RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO, RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ, RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA, RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ, RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN, RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ, RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO, RÚBRICA;; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO, RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO, RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ, RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA, RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR, RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN, RÚBRICA.